

Comunicado de Prensa
Calvià, 17 de mayo de 2016

**EL ALCALDE DE CALVIÀ DICTARÁ UN BANDO DE VERANO QUE RECOGERÁ LA
NORMATIVA EXISTENTE CUYO CUMPLIMIENTO TIENE EL OBJETIVO DE LOGRAR
UNOS ESPACIOS DE SEGURIDAD Y DE CONVIVENCIA**

**También aclarará la utilización de televisores en el exterior con la voluntad de evitar
que las pantallas provoquen aglomeraciones en la vía pública**

El Alcalde de Calvià dictará un Bando de verano que recordará todas las medidas y normativa, que forman parte de las ordenanzas municipales, y que regirán para tener un entorno de seguridad y convivencia durante la temporada de verano.

Dicho bando introducirá diferentes aspectos, entre ellos, aclarará la utilización de televisores en los exteriores de los establecimientos. A consecuencia de las dudas planteadas por algunos colectivos de empresarios, el Ajuntament quiere clarificar este aspecto, dejando bien patente que el objetivo es mantener los niveles de seguridad y convivencia en las zonas turísticas del municipio.

Así, el Ajuntament de Calvià quiere aclarar que:

1. La instalación de pantallas en el exterior de los establecimientos debe tener la preceptiva autorización municipal.
2. Cualquier establecimiento debe cumplir la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones, la ordenanza de policía y buen gobierno, y la futura ordenanza de fomento de la convivencia -en el momento de su entrada en vigor-, en lo que respecta a la instalación de televisores.
3. La normativa municipal recoge, entre otros aspectos, que:
 - *Los receptores de radio y televisión y, en general todos los aparatos reproductores de sonido, tanto en domicilios particulares como en establecimientos de cualquier naturaleza, se deben instalar y regular de manera que el nivel sonoro transmitido a las viviendas, locales adyacentes o al exterior, no exceda del valor de 63dbA.*
 - *El titular (de actividades que disponen de espacios abiertos en el medio ambiente exterior) es el responsable último de los ruidos ocasionados por el comportamiento de las personas que estén en el establecimiento, el local o las instalaciones durante el horario de apertura.*
 - *El Ajuntament puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas, con la finalidad de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.*

- *Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tránsito rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.*
4. La colocación de pantallas y televisores orientados de tal forma que su visión se deba hacer mayoritariamente desde la vía pública, puede originar aglomeraciones en espacio público, así como impedir el paso de los viandantes e incluso el tráfico rodado. Estas consecuencias contravienen las ordenanzas municipales, por lo que el Ajuntament pretende evitar que se produzcan.
 5. El Ajuntament pide a los empresarios comprensión, entendiendo que el consistorio debe velar por la máxima seguridad y tranquilidad tanto de turistas como de vecinos del término. Por tanto, deberán colaborar en prevenir cualquier actividad que pueda perturbar estos niveles de seguridad.
 6. Por último, el Ajuntament de Calvià se congratula de que el Partido Popular presente propuestas en la misma línea de intentar controlar los excesos en nuestras zonas de ocio, con la moción para el control del ruido en Calvià. La seguridad y la convivencia en las zonas turísticas es una preocupación compartida por lo que se tendrán muy en cuenta todas las aportaciones que se hagan para conseguir este fin.